



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocío Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 28 de enero de 2026.

VISTO:

Mediante El REGISTRO N°2026-000013 de fecha 02 de enero de 2026, que contiene el pedido de **don Henry Richard ISIDRO CAVERO**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES POR DOCE (12) DIAS CALENDARIOS**, con efectividad anticipada **del 02 de enero de 2026 hasta el 06 de enero de 2026**, por el periodo de cinco (05) días calendarios. Asimismo, el Expediente Administrativo N° 2026-0000152 de fecha 06 de enero de 2026, solicita **licencia sin goce de haber por motivos particulares** por siete (07) días calendarios, **del 07 de enero de 2026 al 13 de enero de 2026**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. **g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Mediante Expediente Administrativo N° 2026-000013 de fecha 02 de enero de 2026, que contiene el pedido de don **HENRRY RICHARD ISIDRO CAVERO**, solicita **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, con efectividad a partir del **02 de enero de 2026 hasta el 06 de enero de 2026**, por el periodo de cinco (05) días calendarios. Y con Expediente Administrativo N° 2026-0000152 de fecha 06 de enero de 2026, solicita **licencia sin goce de haber por motivos particulares** por siete (07) días calendarios, **del 07 de enero de 2026 al 13 de enero de 2026**;

Cabe señalar que el **Henry Richard Isidro Caveró** se encuentra vinculado a la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, en la condición de CONTRATADO. De la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 "El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador."

Dentro de este contexto, los servidores bajo el régimen del D.L. N°728 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 1057).



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2026-MPLP/OGA.**

En adición a las licencias previstas para cada régimen laboral, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, también podrán solicitar aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna (reglamento interno, directivas, lineamientos, etc.) para los servidores de los regímenes generales. Por otro lado, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la suspensión del servicio civil, en su artículo 46. prescribe lo siguiente: La suspensión del servicio civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. (...)

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario.

Cabe mencionar que con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0250-2025-MPLP/OGA** de fecha 29 de agosto de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 26 de agosto de 2025 hasta el 07 de setiembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendario. Asimismo, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0262-2025-MPLP/OGA** de fecha 25 de setiembre de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendario. Además, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0281-2025-MPLP/OGA** de fecha 17 de octubre de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 9 de octubre de 2025, por el periodo de nueve (09) días calendario. Además, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-MPLP/OGA** de fecha 08 de enero de 2026, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendario.

A través del Informe N° D000010-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor **HENRRY RICHARD ISIDRO CAVERO**, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares con efectividad anticipada del 02 de enero de 2026 hasta el 13 de enero de 2026, por el periodo de doce (12) días calendarios

Mediante el Informe N° D000014-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la ampliación de licencia sin goce de haber al servidor **HENRRY RICHARD ISIDRO CAVERO**, con efectividad desde el 02 de enero de 2026 hasta el 13 de enero de 2026; por el periodo de doce (12) días calendarios

Máxime, con **Opinión Legal N° D000049-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es PROCEDENTE la solicitud presentada por don **HENRRY RICHARD ISIDRO CAVERO**, tramitado mediante Expediente Administrativo N° 2026-0000013 de fecha 02 de enero de 2026, y con Expediente Administrativo N° 2026-0000152 de fecha 06 de enero de 2026.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2026-MPLP/OGA.**

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA SIN GOCE DE HABER tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), y al Proveído D000314-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000398-2026-OGA-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Administración, de fechas 22 y 23 de enero de 2026, correspondientemente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, Artículo Tercero, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **HENRRY RICHARD ISIDRO CAVERO** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con efectividad anticipada del **02 de enero de 2026 hasta el 13 de enero de 2026**, por el periodo de **doce (12) días calendario**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia